



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

## ACTA

### ACTA Nº 12/2024 SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 21 JUNIO DE 2024.

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día 21 de junio de 2024, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de Alcaldía, en sustitución de la señora Alcaldesa, por enfermedad, según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024, de 4 de marzo de 2024, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Alfonso Cuesta Aguado, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE: Vicent Ciscar Chisbert, en sustitución de María Isabel Albalat Asensi, por enfermedad, según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024, de 4 de marzo de 2024.

CONCEJALES/AS TITULARES:

Esther Torrijos Alonso  
Alejandro Sánchez Tarazona  
Susana Moreno Ramón  
María Jesús López Sanz  
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO GENERAL: Alfonso Cuesta Aguado.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 11, de 17 de junio de 2024.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1614402A.- Concesión de licencia urbanística para edificio plurifamiliar en el solar sito en la Calle Polonia 11.
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1582816F.- Concesión de licencia urbanística para la reforma integral de la vivienda sita en la Calle Antic Regne de Valencia 1.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1433612D.- Concesión de licencia de edificación para ejecutar obras de reforma integral del inmueble existente en la Calle Primero de mayo 22.
- 5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1802325E.- Concesión de licencia de edificación para reforma integral de la vivienda sita en Calle San Eduardo 14.
- 6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 855257H.- Concesión de prórroga para la terminación de las obras de la Plaza Italia 5.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 769692R.- Devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro y obras para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en los Polígonos Industriales de la Mina, La Pascualeta y la Estación, del término municipal de Paiporta (Lote 3).

8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1827413Z.- Devolución de la garantía definitiva del contrato de obras de construcción de 18 viviendas y dos sótanos en Calle Países Bajos 13.

9.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1856496R.- Devolución de la garantía definitiva del contrato de obras de construcción de vivienda unifamiliar en Calle Puçol 20.

10.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1861838M.- Devolución de la garantía definitiva del contrato de obras de canalización de acometida de gas en Calle Echegaray 3.

11.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 811491X.- Devolución de las garantías definitivas aprobando la liquidación del contrato de obras de mejora de urbanización para la movilidad peatonal sostenible en la Calle San Eduardo, Calle Cardenal Benlloch, Calle Pelayo y Calle Rajolar, de Paiporta (Lote 2).

12.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1832362Y.- Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de uso residencial colectivo de Paiporta y la convocatoria para el ejercicio 2024.

13.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 269319E.- Rectificación de errores materiales en relación al contrato de arrendamiento de local sito en Calle Maestro Serrano para la realización de actividades del programa de envejecimiento activo (CONVIU).

14.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados.

15.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 11, DE 17 DE JUNIO DE 2024.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 11/2024, de 17 de junio. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

**2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1614402A.- Concesión de licencia urbanística para edificio plurifamiliar en el solar sito en la Calle Polonia 11.**

I.- HECHOS

I.1.- D. Javier Rubio Puig, en nombre de la mercantil INVERINDUS ALBACETE 2014 S.L., con CIF B-16314478, solicitó licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 16 viviendas,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

3 locales comerciales y 2 sótanos para aparcamiento y trasteros, en el solar sito en la calle Polonia 11, ref catastral 3080205YJ2638S0001TB, completando la documentación en fecha 16 de mayo de 2024.

I.2.- La parcela está ubicada en suelo urbano residencial, en el Sector-2, Zona de Ensanche-2, reparcelado y urbanizado en su totalidad. Se corresponde con la parcela adjudicada 34, en la reparcelación de dicho sector, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 326/04, de 9 de noviembre. El aprovechamiento se ajusta a lo determinado en la antedicha resolución.

I.3.- La parcela tiene la condición de solar.

I.4.- Informes técnicos y jurídicos favorables.

## II.- FUNDAMENTO DE DERECHO

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., que regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicación las Normas de Ensanche 2, previstas en la modificación del Plan General, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 4 de octubre de 2001, y publicadas en el BOP nº 127, de 30 de mayo de 2003, y en el Plan Parcial de dicho Sector 2, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 22 de noviembre de 2001, y publicadas en el mismo BOP.

II.3.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 186 del precitado texto legal que regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.4.- Art. 188, que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarias, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.5.- El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.6.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil INVERINDUS ALBACETE 2014 S.L., con CIF B-16314478, licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 16 viviendas, 3 locales comerciales y 2 sótanos para aparcamiento y trasteros, en el solar sito en la calle Polonia 11, ref catastral 3080205YJ2638S0001TB, de acuerdo con el proyecto técnico presentado y los informes obrantes en el expediente, condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, que garantiza mediante fianza por importe de 13.774,00.-€

2.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor. Las arquetas de registro (tanto pluviales como fecales) para conexión a la red general se situarán en la vía pública, preferentemente en la acera.

3.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa existente en la zona (tipo Ayuntamiento).

4.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden VIV56/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

5.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno, de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214, de fecha 8 de septiembre de 2006.

6.- Deberá comunicar el inicio de las obras y previamente a este deberá de presentar:

- Proyecto de instalación de grúas, póliza de Seguro de responsabilidad Civil vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estancia en obra.

- Nombramiento del constructor firmado por él mismo y por el promotor, aportando los datos identificativos precisos: nombre o razón social, CIF, dirección, así como fotocopia de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) vigente en la población y del año en curso.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia de edificación que asciende a 18.634,25.-€ y la correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 45.585,63.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que disponen de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

### **3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1582816F.- Concesión de licencia urbanística para la reforma integral de la vivienda sita en la Calle Antic Regne de Valencia 1.**

#### I.- HECHOS

I.1.- En fecha 21 de marzo de 2024, D. Santiago Owen Craig García, solicita licencia de edificación para rehabilitación integral de la vivienda sita en la C/ Antic Regne de Valencia 1, según proyecto redactado por los arquitectos D. Moguel Gómez Ferrer y D. Pablo Llinares Robredo.

I.2.- El inmueble se encuentra en suelo urbano, zona de casco antiguo, que goza de protección del entorno.

I.3.- Informes técnicos y jurídicos favorables.

I.4.- La parcela objeto de este informe se encuentra en Zona Inundable, no establece ninguna limitación ni condicionante sobre las obras de reparación o rehabilitación para las edificaciones preexistentes, para las que "...las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección...".

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Las obras de edificación según lo dispuesto en el artículo 232. b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto del Consell 1/2021, de 18 de junio, está sujeta a licencia urbanística.

II.2.- Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998, y publicado en el B.O.P. el 26 de diciembre de 1.998 y en especial arts 4.2.2.1. y siguientes en relación con el 7.1.2.

II.3.- Art. 188 que determina los plazos para edificar y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.4.- El artículo 238 y 239 ambos del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. Santiago Owen Craig García, como promotor, licencia urbanística para la reforma integral de la vivienda sita en la C/ Antic Regne de Valencia 1 (ref. catastral 2374109YJ2627S0001IX) de acuerdo con el proyecto técnico redactado por los arquitectos D. Moguel Gómez Ferrer y D. Pablo Llinares Robredo, condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto que se produzca en los viales por motivo de la demolición del edificio, será responsable el promotor del mismo y para garantizar esta obligación deposita garantía por importe de 300,00.-€.
- 2.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor.
- 3.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa (tipo Ayuntamiento) igual a la existente.
- 4.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente de la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 1.097,30.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 2.501,52.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia urbanística, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducará si las obras sufren una interrupción de seis meses y el plazo para terminarlas es de 24 meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

**4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1433612D.- Concesión de licencia de edificación para ejecutar obras de reforma integral del inmueble existente en la Calle Primero de mayo 22.**

I.- HECHOS

I.1.- Por MENTRESTANT, COOP.V., en representación de D<sup>a</sup> Cristina Toribio Bravo, en fecha 29 de mayo de 2023, licencia de edificación para ejecutar obras de reforma integral del inmueble existente en la calle Primero de mayo 22, (ref catastral 2276122YJ2627N0001BF) esquina calle Virgen de los Desamparados, según proyecto redactado por los arquitectos D<sup>a</sup> Irene Civera Balaguer y D. Jorge Navarro Carpio, completando la documentación en fecha 5 de mayo de 2.024.

I.2.- El edificio se encuentra en la Zona de Casco Antiguo del suelo urbano residencial y está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos con Protección de Fachada (ficha 22) equivalente a Protección Parcial, según acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2.009, permitiéndose las siguientes actuaciones:

a) Las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.

b) La demolición de algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo, en bienes no inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, y, además, sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble. En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características ni los espacios principales de acceso o distribución interior. Cuando su estado de conservación exija intervenciones de demolición parcial, siempre se reconstruirá el elemento demolido con idénticas técnicas constructivas y reutilizando los elementos de sillería, cerrajería, materiales cerámicos, carpintería u otros que puedan conservarse y reutilizarse.

I.3.- El Plan General vigente, también establece la protección del entorno en esta zona.

I.4.- Informes técnicos y jurídicos favorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Las obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232.f) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicación las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de 5 de noviembre de 1.998, y publicadas en el B.O.P. de 26 de diciembre de 1.998 y en concreto para esta zona los artículos 4.2.2.1. y siguientes en relación con los arts 7.1.2 y 7.1.3.

II.3.- La protección de fachada equivalente a la protección parcial incluye aquellos edificios que, por su valor arquitectónico, decorativo o ambiental de alguno de sus elementos, requieren una especial atención para evitar que tales elementos sean destruidos o deteriorados cuya fachada, por su carácter tradicional, contribuye a conformar el ambiente urbano, debiéndose mantener sus características en



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

caso de sustitución de la misma.

II.4.- Art. 236 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del textu refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje regula la licencia de intervención determinando que esta controla la oportunidad técnica de las obras en edificios catalogados para la mejor preservación de las características culturales cuyo reconocimiento colectivo se expresa en la catalogación. Su otorgamiento se efectuará por resolución debidamente motivada y contemplará conjuntamente todas las actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas. Las obras de intervención se ajustarán a las prescripciones del catálogo y del planeamiento, pero su autorización podrá concretar otras condiciones adicionales, salvaguardando los valores protegidos.

II.5.- Art. 188 que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.6.- El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del textu refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.7.-Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

II.8.- El plazo para el otorgamiento de la licencia según lo dispuesto en el art. 240 del citado texto legal es de tres meses desde que obre la documentación completa y se entenderán desestimadas por silencio administrativo si hubiese vencido el plazo para notificar la resolución sin que la misma se haya practicado.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D<sup>a</sup> Cristina Toribio Bravo y a D. Antonio José Guillem Gimeno, como promotores, licencia de edificación para ejecutar obras de reforma integral del inmueble existente en la calle Primero de mayo 22, (ref catastral 2276122YJ2627N0001BF) esquina calle Virgen de los Desamparados, de acuerdo a los informes que obran en el expediente y al proyecto redactado por los arquitectos D<sup>a</sup> Irene



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

Civera Balaguer y D. Jorge Navarro Carpio y condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, que garantiza mediante fianza por importe de 700,00.-€.

2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa (tipo Ayuntamiento) igual a la existente.

3.- La red de evacuación interior de aguas deberá de ser tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de residuales como de pluviales, deberá de cumplir la Ordenanza de Vertidos en vigor. Las arquetas de registro para la conexión a la red se situarán en la vía pública, preferentemente en la acera y los elementos de la acometida (arqueta, conductos...) se diseñarán según lo previsto en el art. 18 y detalle del anexo IV.

4.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214, de fecha 8 de septiembre de 2006.

5.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden VIV56/2020 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

6.- Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, la parcela objeto de este informe se encuentra en Zona Inundable, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones a los usos del suelo previstas en el artículo 14 bis introducido por el apartado ocho del artículo primero del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

7.- Previo al inicio de las obras deberán aportar:

-Proyecto de Ejecución, visado por el Colegio Profesional correspondiente y deberá de contener todos los cambios introducidos durante el trámite administrativo que han tenido lugar para la obtención de la licencia.

-Nombramiento del Director de la Ejecución de la Obra.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 2.492,12.-€ y la del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 5.795,09.-€.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

**5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1802325E.- Concesión de licencia de edificación para reforma integral de la vivienda sita en Calle San Eduardo 14.**

**I.- HECHOS**

I.1.- En fecha 20 de marzo de 2024, D. Miguel Mari Baixauli, en representación de D. Juan Antonio Tarazona Dasí, solicita licencia de edificación para reforma integral de la vivienda sita en planta segunda puerta 2 de la C/ San Eduardo 14, modificando la fachada del edificio, concretamente en la parte situada en esquina y que vierte a la terraza existente, proponiendo el retranqueo de la misma para obtener una superficie de terraza a vía pública de mayores dimensiones, todo ello según proyecto redactado por el arquitecto D. Miguel Mari Baixauli.

I.2.- El inmueble se encuentra en suelo urbano, Zona de Ensanche. Se trata de un edificio con división horizontal, según datos consultados en la Sede electrónica del Catastro, por lo que, aunque las licencias se concedan a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros en caso de que las obras afecten a elementos comunes de edificio, como son las fachadas, estas deberán estar avaladas por el conjunto de los propietarios con las mayorías que establezca la Ley de Propiedad Horizontal.

I.3.- Informes técnicos y jurídicos favorables.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

II.1.- Las obras de edificación según lo dispuesto en el artículo 232 en relación con el art. 233 ambos del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto del Consell 1/2021, de 18 de junio, está sujeta a licencia urbanística.

II.2.- Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, de 5 de noviembre de 1.998, y publicado en el B.O.P. de 26 de diciembre de 1.998 y en especial arts 4.2.1.1. y siguientes.

II.3.- Art. 188 que determina los plazos para edificar y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.4.- El artículo 238 y 239 ambos del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2.2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Antonio Tarazona Dasí, como promotor licencia de edificación para reforma integral de la vivienda sita en planta segunda puerta 2 de la C/ San Eduardo 14, modificando la fachada del edificio, concretamente en la parte situada en esquina y que vierte a la terraza existente, proponiendo el retranqueo de la misma para obtener una superficie de terraza a vía pública de mayores dimensiones, todo ello condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto que se produzca en los viales por motivo de la demolición del edificio, será responsable el promotor del mismo y para garantizar esta obligación deposita garantía por importe de 300,00.-€.

2.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor.

3.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa (tipo Ayuntamiento) igual a la existente.

4.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214, de fecha 8 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente de la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 2.142,86.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 5.357,14.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia urbanística, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducará si las obras sufren una interrupción de seis meses y el plazo para terminarlas es de 24 meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 855257H.- Concesión de prórroga para la terminación de las obras de la Plaza Italia 5.**



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024

## I.- HECHOS

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de septiembre de 2022, por el que se concede licencia a la mercantil VALPA PLAZA S.L., con CIF: B40608101, para construir un edificio plurifamiliar de 16 viviendas, local para uso terciario y planta sótano para garaje en el solar sito en la Plaza de Italia 5 (parcela 48AB Sector-2), con referencia catastral 3180201YJ2638S0001UB y 3180202YJ2638S0001HB, con la advertencia a los interesados que disponen de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses. Dicho acuerdo fue notificado en fecha 3 de octubre de 2022.

I.2.- El plazo para el inicio de la obra se computa a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate y por tanto el cómputo del plazo para el inicio de las obras empieza el día 4 de octubre de 2022 y finaliza el 3 de abril de 2023.

I.3.- Informe jurídico favorable.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El art. 244 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje establece que todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, concluir y no interrumpir las obras, de acuerdo con el artículo 188 del mismo texto legal que determina "el interesado o interesada dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. Los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.

II.2.- Artículo 1.4.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que regula la caducidad de las licencias y establece que cuando durante un plazo de seis meses desde la concesión de la licencia no se hiciese uso del derecho comenzando la ejecución o cuando sufriese una interrupción durante un período de seis meses, la licencia perderá su validez. El Ayuntamiento podrá imponer un plazo para la finalización de las obras. En todos los casos el Ayuntamiento podrá conceder una sola prórroga de seis meses a petición del interesado.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil VALPA PLAZA S.L., con CIF: B40608101, una prórroga de seis meses para la terminación de las obras amparadas por la licencia otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de septiembre de 2022, y notificada en fecha 3 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y proseguir con los trámites preceptivos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

**7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 769692R.- Devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro y obras para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en los Polígonos Industriales de la Mina, La Pascualeta y la Estación, del término municipal de Paiporta (Lote 3).**

I.- HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía definitiva por importe de 2.344,13 € formulada por la empresa SEÑALIZACIONES ROSES S.L., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2024, con número 9500.

I.2.- La citada garantía por de 2.344,13 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de SUMINISTRO Y OBRAS PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA MINA, LA PASCUALETA Y LA ESTACIÓN, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PAIPORTA Lote 3.- Señalización e identificación de calles, firmado en fecha 8 de octubre de 2021.

I.3.- El pliego de cláusulas administrativa por el que se rige el contrato en su cláusula XXXII establece un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción de las los mismos.

I.4.- Acta de recepción de fecha 30 de noviembre de 2022.

I.5.- El Ingeniero municipal emite favorable a la devolución de la garantía en fecha 27 de mayo de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

Considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023 de fecha 24 de julio delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada, por importe de 2.344,13 €, a la empresa SEÑALIZACIONES ROSES S.L., aprobando la liquidación del contrato de SUMINISTRO Y OBRAS PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA MINA, LA PASCUALETA Y LA ESTACIÓN, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PAIPORTA, LOTE 3, señalización e identificación de calles firmado en fecha 8 de octubre de 2021.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y a los departamentos afectados.

**8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1827413Z.- Devolución de la garantía definitiva del contrato de obras de construcción de 18 viviendas y dos sótanos en Calle Países Bajos 13.**

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 18 de abril de 2023, se presenta instancia por VALPA PLAZA S.L, mediante registro entrada (nº 07317) solicitando devolución de garantía por importe de 17.380,00€ para garantizar las obras de edificación de 18 viviendas y dos sótanos en C/ Países Bajos, nº 13 exp obra 424529Z.

I.2.- Existe Carta de Pago/Aval con nº de operación 32020000953, de fecha 28/09/2020, por importe de 17.380,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 15/05/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras están finalizadas, se corresponden con la ejecución de acometida de extensión de red eléctrica solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal, de 29 de mayo de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226, de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por VALPA PLAZA S.L, por obras de construcción de 18 viviendas y dos sótanos en C/ Países Bajos nº 13, por importe de 17.380,00€, Carta de Pago/Aval con nº de operación 32020000953, de fecha 28/09/2020.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**9.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1856496R.- Devolución de la garantía definitiva del contrato de obras de construcción de vivienda unifamiliar en Calle Puçol 20.**

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 21 de mayo de 2024, se presenta instancia por Juan Francisco Villalba Romero, mediante registro entrada (nº 09777) solicitando devolución de garantía por importe de 1.860,00€ para garantizar las obras de construcción de vivienda unifamiliar en c/ Puçol nº 20, exp obra 464564D.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

I.2.- Existe Carta de Pago/Aval con nº de. operación 320200001217 y nº de ingreso 20200020106, de fecha 20/11/2020, por importe de 1.860,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 11/06/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en C/ Puçol nº 20 y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 12 de junio de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por Juan Francisco Villalba Romero, por obras de construcción de vivienda unifamiliar en c/ Puçol nº 20, por importe de 1.860,00€, Carta de Pago/Aval con nº de. operación 320200001217 y nº de ingreso 20200020106, de fecha 20/11/2020.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

### **10.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1861838M.- Devolución de la garantía definitiva del contrato de obras de canalización de acometida de gas en Calle Echegaray 3.**

#### I.- HECHOS

I.1.- En fecha 24 de mayo de 2024, se presenta instancia por NEDGIA CEGÁS S.A, mediante registro entrada (nº 10088) solicitando devolución de garantía por importe de 166,50 € para garantizar las obras de canalización de acometida de gas en c/ Echegaray nº 3, exp obra 1121473C.

I.2.- Existe Carta de Pago/Aval con nº de. operación, 320220001680 de fecha 03/11/2022, por importe de 166,50 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 13/06/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la construcción de canalización con tubería de gas y una acometida con una longitud total de 3,70 m en C/ Echegaray nº 03, solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 14 de junio de 2024.

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por NEDGIA CEGÁS S.A, por importe de 166,50 € para garantizar las obras de canalización de acometida de gas en c/ Echegaray nº 3, Carta de Pago/Aval con nº de. operación, 320220001680 de fecha 03/11/2022.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**11.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 811491X.- Devolución de las garantías definitivas aprobando la liquidación del contrato de obras de mejora de urbanización para la movilidad peatonal sostenible en la Calle San Eduardo, Calle Cardenal Benlloch, Calle Pelayo y Calle Rajolar, de Paiporta (Lote 2).**

#### I.- HECHOS

1.- El Ayuntamiento de Paiporta, formalizó el contrato de OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE SAN EDUARDO, CALLE CARDENAL BENLLOCH, CALLE PELAYO Y CALLE RAJOLAR EN PAIPORTA LOTE 2, con la empresa URBAMED PROJECTS S.L, en fecha 7 de junio de 2022, para lo cual la citada empresa depositó garantía definitiva por importe 10.715,59 €.

2.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobó la modificación del citado contrato, siendo el importe de la modificación de 11.187,87€ más 2.349,45€ de IVA (21%), es decir, 13.537,32 €, IVA incluido.

3.- La empresa URBAMED PROJECTS S.L, depositó un importe 559,39 €, en concepto de reajuste de la garantía definitiva depositada en su día.

4.- El contrato en su cláusula SÉPTIMA, así como el pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula XXXII, establecen un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

5.- Acta de recepción de las obras de fecha 22 de diciembre 2022.

6.- El arquitecto municipal, en fecha 18 de junio de 2024, informa favorablemente la devolución de las garantías definitivas tanto del contrato como de la modificación del mismo, puesto que ya ha transcurrido plazo de garantía que se estipula en el pliego de cláusulas administrativas desde la recepción de las obras.

#### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2, que, aprobada la



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley, regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías definitivas solicitada, por importes de 10.715,59 €, y 559,39 €, a la empresa URBAMED PROJECTS S.L, aprobando la liquidación del contrato de OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE SAN EDUARDO, CALLE CARDENAL BENLLOCH, CALLE PELAYO Y CALLE RAJOLAR, EN PAIPORTA, LOTE 2, firmado en fecha 7 de junio de 2022 y modificado en fecha 12 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

**12.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1832362Y.- Aprobación de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de uso residencial colectivo de Paiporta y la convocatoria para el ejercicio 2024.**

I.- HECHOS

I.1.- Esta administración está interesada en fomentar la instalación, de ascensores en edificios de uso residencial plurifamiliar situados en el municipio, así como la reforma o ampliación del ascensor para la supresión de barreras arquitectónicas, con el fin de adecuarse a la normativa establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, mediante la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva constituye una garantía para la distribución de los recursos en los términos más objetivos y equitativos posibles entre todas aquellas personas deportistas locales que reúnen los requisitos de la presente convocatoria.

I.2.- Crédito presupuestario en la partida 15100 4800 del presupuesto general vigente.

I.3.- Informe de fiscalización favorable.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- A tenor de lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en las siguientes materias: Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024

II.2.- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Alcaldía entre otras atribuciones el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hoy art. 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, [...]”

II.3.- Artículos 23 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

II.4.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP, de 24 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1.986 de 28 de noviembre, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras para la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO DE PAIPORTA Y LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024, cuyo texto es como sigue:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO DE PAIPORTA.

#### 1.- Objeto y ámbito de la convocatoria

El objeto de esta subvención es fomentar la instalación, por primera vez, de ascensores, sillas salva escaleras y elevadores verticales, en edificios de uso residencial plurifamiliar situados en el municipio de Paiporta, así como la reforma o ampliación del ascensor para la supresión de barreras arquitectónicas, con el fin de adecuarse a la normativa establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, mediante la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, se convoca para el ejercicio 2024 las ayudas recogidas en estas bases para la instalación de ascensores, sillas salva escaleras y elevadores verticales, por primera vez, la reforma o ampliación de los ya instalados para la supresión de barreras arquitectónicas, con el fin de adecuarse a la normativa establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que hayan obtenido licencia municipal y hayan sido realizadas durante el ejercicio de la convocatoria. Quedan excluidas de la concesión de estas subvenciones las viviendas unifamiliares, así como los edificios destinados exclusivamente a usos no residenciales (oficinas, comercios, etc...).

#### 2.- Beneficiarios y requisitos





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas comunidades de propietarios de inmuebles de uso residencial plurifamiliar ubicados en el municipio de Paiporta, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el proyecto o relación valorada cuente con la aprobación de la comunidad de propietarios mediante acta emitida al efecto en los términos previstos en la legislación vigente y sea presentado al Ayuntamiento de Paiporta para la obtención de la preceptiva licencia, que será condición necesaria para la concesión de la subvención.
- b) Que la comunidad de propietarios solicitante, no se encuentre inhabilitada o incurso en alguna de las circunstancias que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- c) Será condición indispensable para obtener cualquier clase de ayudas a las que se refieren estas bases, que la comunidad de propietarios se encuentre al corriente del pago de las obligaciones tributarias derivadas de la titularidad del inmueble.

### 3.- Obligaciones de los beneficiarios

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano instructor, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la tramitación de la subvención.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades y obras subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

### 4.- Financiación de las ayudas

La financiación de las ayudas reguladas en estas bases se hará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio vigente, aplicación presupuestaria 15100 48000, por un importe global máximo de 25.000,00.- euros. En el caso de que la suma de todas las ayudas.

que se vayan a conceder exceda del importe del crédito habilitado en la aplicación presupuestaria, dicha cantidad se repartirá a partes iguales entre las comunidades de propietarios con derecho a subvención, respetando siempre los límites establecidos en el punto 5 de estas bases, de manera que no se sobrepase el crédito máximo disponible en la aplicación presupuestaria.

### 5.- Cuantía de las subvenciones

El importe de la subvención no sobrepasará el veinte por ciento (20%) del coste de la instalación del ascensor, reforma o ampliación de los ya instalados, fijándose una cuantía máxima de cinco mil euros (5.000 €) por cada comunidad de propietarios. El coste total de la instalación del ascensor, a efectos del cómputo de la subvención, comprenderá únicamente su precio y gastos de instalación.

### 6.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

El plazo de presentación de solicitudes se establece en tres meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Pueden solicitar la subvención las comunidades de propietarios, representadas por su presidente, administrador o representante, que cumplan con el objeto de las presentes bases.

La solicitud de subvención se formalizará por escrito mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paiporta y, en su caso, será firmada por el presidente/a o representante autorizado de la comunidad de propietarios solicitante, según modelo que está a disposición de los ciudadanos en la oficina de atención al ciudadano del ayuntamiento o en la página web [www.paiporta.es](http://www.paiporta.es).

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Acta de la comunidad que contenga el acuerdo de aprobación del proyecto de instalación de ascensor, con el coste total de las obras y gastos asociados de redacción del proyecto y Dirección Facultativa.
- Autorización de cada propietario al presidente, representante o administrador de la comunidad de propietarios para que se le pueda facilitar información sobre los propietarios de la comunidad en la tramitación del expediente de subvención.
- Documento acreditativo de haber obtenido la licencia de obras para la instalación del ascensor, y cuya instalación deberá llevarse a cabo en el mismo ejercicio o inmediato posterior a la fecha de concesión.
- Presupuesto de la obra a realizar a nombre de la comunidad de propietarios.
- Factura emitida en legal y reglamentaria forma, acreditativa del importe del ascensor y su instalación, así como documento justificativo del pago de la factura. En caso de no estar finalizada la obra, se deberá presentar declaración responsable de la empresa encargada de la instalación o reforma en la que se haga constar el estado de ejecución de la misma.
- Fotocopia del CIF de la comunidad de propietarios.
- Fotocopia del CIF de la empresa encargada de la instalación en el que conste el domicilio social de la misma o bien documento acreditativo del mismo (estatutos de constitución...).
- Ficha de Terceros en la que conste la comunidad de propietarios titular del número de cuenta donde se desea que se transfiera el importe de la subvención que se obtenga.
- Declaración responsable del presidente de la comunidad de otras ayudas recibidas concurrente para el mismo proyecto por parte de otras Entidades Públicas o Privadas, teniendo en cuenta que el total de las ayudas obtenidas, incluyendo la del Ayuntamiento de Paiporta, no podrá sobrepasar en ningún caso el 100% del coste total de la actividad para la que solicita la subvención.
- Declaración responsable del presidente de la comunidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorización para su comprobación telemática.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

- Relación de todas las viviendas y locales del edificio indicando la cuota de participación en los gastos de la actuación. La suma de todas las cuotas debe dar el 100 por 100.

El órgano instructor podrá ordenar la inspección de la instalación del ascensor.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

La concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio es el órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de la propuesta de resolución, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar y publicar la convocatoria y para la concesión de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases.

8.- Criterios de valoración

Instalación por primera vez en edificios sin ascensor: 6 puntos.

Edificios donde vivan personas mayores de 60 años y/o personas con diversidad funcional, indicando el tipo y grado de discapacidad, que afecte a la movilidad: 2 puntos.

Reforma o ampliación del ascensor existente para adaptarlo a las normas vigentes para eliminación de barreras: 2 puntos.

9.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva. Durante la instrucción del procedimiento, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, por los técnicos del Área de Urbanismo, Obras Públicas y territorio se procederá a valorar de acuerdo con los criterios recogidos en la base 8 las solicitudes y por el Concejal del Área se solicitará informe al órgano de recaudación de la existencia o no de la deuda pendiente de la comunidad de propietarios solicitante de la subvención a fecha de la solicitud de dicho informe.

En caso de aplazamiento de deuda y siempre que se cumplan los plazos establecidos en el mismo, se entenderá que se cumple con el requisito señalado en el número 2 apartado c) de las citadas bases.

Las comunidades de propietarios que hayan solicitado la subvención en el plazo establecido y que cumplan todos los requisitos pero que queden pendientes de resolución por no haber aportado la factura debido a que la obra no está terminada, serán resueltas, en su caso, durante el próximo ejercicio presupuestario, sin tener que iniciar nuevo expediente, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Para ello se deberá aportar, antes de la finalización del plazo de solicitud, declaración responsable de la empresa sobre el estado de ejecución de la obra.

Se comprobará, a través del Departamento de Urbanismo, que la licencia solicitada para la ejecución de la obra coincide con el presupuesto y la factura presentada para la solicitud de la ayuda.

10.- Plazo para resolver y notificar



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución queda establecido en tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 11.- Recursos contra la resolución de ayudas

Contra la resolución de subvenciones que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia.

#### 12.- Justificación de la subvención

Para el abono de la subvención, la parte beneficiaria, deberá solicitarlo en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de las obras, aportando la siguiente documentación:

- Certificados de inicio y finalización de las obras

- Facturas acreditativas del gasto o inversión realizada y acreditación del pago efectuado. Testimonio fotográfico de la actuación realizada.

- En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada si de la aplicación de los criterios de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

#### 13.- Comprobación de las subvenciones

La Junta de Gobierno Local podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falsear las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

#### Cláusula adicional.- Régimen Jurídico

A la presente convocatoria serán de aplicación además de las presentes bases, la Ordenanza General reguladora de las bases de subvenciones de este Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de preceptiva aplicación."

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2024, de acuerdo con las bases indicadas en el punto primero de esta resolución.

TERCERO.- Aprobar el gasto por un importe de 25.000 euros con cargo a la partida del presupuesto municipal 15100 4800.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

CUARTO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

**13.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 269319E.- Rectificación de errores materiales en relación al contrato de arrendamiento de local sito en Calle Maestro Serrano para la realización de actividades del programa de envejecimiento activo (CONVIU).**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Visto el acuerdo de la Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta, de fecha 07/06/2024, relativo al contrato de arrendamiento de local sito en C/Maestro Serrano de la localidad para la realización de actividades del programa de envejecimiento activo (CONVIU).

I.2.- Advertidos errores materiales en los siguientes apartados:

Donde dice:

“(…) SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la propietaria del local, D<sup>a</sup> Merce Casanova Balaguer, con DNI 73535709V, con cargo a las siguientes:

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220240010817), referente al gasto total de 10.033,79€, que comprende la cantidad de 7.926,69€ de base imponible + 2.107,10€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 16/06/2024 hasta el 31/12/2024.

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220249000013), referente al gasto total de 8.490,13€, que comprende la cantidad de 6.707,20€ de base imponible + 1.782,93€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 01/01/2025 hasta 15/05/2025. (…)”

Debe decir:

“(…) SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la propietaria del local, D<sup>a</sup> Merce Casanova Balaguer, con DNI 73535709V, con cargo a las siguientes:

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220240010817), referente al gasto total de 10.033,79€, que comprende la cantidad de 8.292,39€ de base imponible + 1.741,40€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 16/06/2024 hasta el 31/12/2024.

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220249000013), referente al gasto total de 8.490,13€, que comprende la cantidad de 7.016,64€ de base imponible + 1.473,49€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 01/01/2025 hasta 15/06/2025. (…)”

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Legislación aplicable:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la rectificación de errores materiales del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta, de fecha 07/06/2024, relativo al contrato de arrendamiento de local sito en C/Maestro Serrano de la localidad para la realización de actividades del programa de envejecimiento activo (CONVIU).

Donde dice:

“(…) SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la propietaria del local, D<sup>a</sup> Merce Casanova Balaguer, con DNI 73535709V, con cargo a las siguientes:

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220240010817), referente al gasto total de 10.033,79€, que comprende la cantidad de 7.926,69€ de base imponible + 2.107,10€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 16/06/2024 hasta el 31/12/2024.

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220249000013), referente al gasto total de 8.490,13€, que comprende la cantidad de 6.707,20€ de base imponible + 1.782,93€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 01/01/2025 hasta 15/05/2025. (...)”

Debe decir:

“(…) SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la propietaria del local, D<sup>a</sup> Merce Casanova Balaguer, con DNI 73535709V, con cargo a las siguientes:

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220240010817), referente al gasto total de 10.033,79€, que comprende la cantidad de 8.292,39€ de base imponible + 1.741,40€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 16/06/2024 hasta el 31/12/2024.

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220249000013), referente al gasto total de 8.490,13€, que comprende la cantidad de 7.016,64€ de base imponible + 1.473,49€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 01/01/2025 hasta 15/06/2025. (...)”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

#### **14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO DE PROPUESTAS POR URGENCIA DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADOS/AS.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de “Ruegos y Preguntas”, no se presentan asuntos fuera del orden del día.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

**15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, del día 21 de junio de 2024.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 05/07/2024.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Alfonso Cuesta Aguado



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024

